

2026/2027

Política sobre Drogas, Alcohol y Consumo de Sustancias

WHOLE SCHOOL



SINCE 1973

Responsable de la política:

Director del Colegio

1. Objetivo y ámbito de aplicación

Morna International College se compromete a proteger a los alumnos y a mantener un entorno de aprendizaje seguro, saludable y de apoyo. Al responder a situaciones relacionadas con drogas, alcohol, nicotina, productos de vapeo, uso indebido de medicamentos y otras sustancias nocivas o intoxicantes, el colegio combina prevención, educación, intervención temprana, protección de menores, consecuencias proporcionadas y procedimientos operativos claros.

Esta política se aplica a todos los alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y a todos los contextos relacionados con el colegio. Estos incluyen las instalaciones escolares, la jornada escolar, el transporte escolar, las visitas educativas, los viajes con pernoctación, las competiciones deportivas, los eventos sociales y las actividades organizadas o supervisadas por el colegio. También establece las expectativas profesionales aplicables al personal y a otros adultos mientras trabajan para el colegio, lo representan o supervisan actividades en su nombre. Las conductas fuera del colegio podrán tratarse conforme a esta política cuando exista una relación clara y significativa con el bienestar o la protección de los alumnos, el suministro de sustancias a alumnos o el funcionamiento seguro del centro.

2. Definiciones y sustancias prohibidas

A efectos de esta política, las sustancias prohibidas incluyen las drogas ilegales; el alcohol; el tabaco; los productos con nicotina; los vapeadores, cigarrillos electrónicos y dispositivos capaces de liberar nicotina, contengan o no nicotina; los medicamentos sujetos a control, con receta o sin receta utilizados sin la debida autorización, de forma contraria a las indicaciones médicas o del colegio, o con fines de intoxicación o uso indebido; las sustancias volátiles; los disolventes; el óxido nitroso u otras sustancias intoxicantes similares; las sustancias psicoactivas; el cannabis y los productos derivados del cannabis con efectos intoxicantes; y cualquier otra sustancia consumida con la intención de intoxicarse, alterar las capacidades o producir un efecto psicoactivo nocivo.

Se entiende por posesión tener una sustancia o un artículo prohibido consigo, en la ropa, en bolsos, taquillas, vehículos u otros bienes bajo el control del alumno. El suministro incluye vender, compartir, regalar, intercambiar, distribuir, facilitar el acceso o poseer con intención de suministrar, haya o no intercambio de dinero. La parafernalia incluye los equipos o materiales asociados con el consumo, la preparación, la ocultación o el suministro de sustancias.

3. Prevención y educación

El colegio proporcionará formación adecuada a cada edad mediante la educación personal, social y para la salud (PSHE), las ciencias, la atención pastoral y otras oportunidades pertinentes del currículo. Esta formación desarrollará una comprensión precisa de los riesgos para la salud, legales y sociales; reforzará la toma de decisiones y la búsqueda de ayuda; abordará el alcohol, las drogas, el tabaco, la nicotina y el vapeo; cuestionará la información errónea; y garantizará que los alumnos sepan cómo pedir apoyo dentro de los límites correspondientes de protección de menores.

Los responsables de etapa y los responsables pertinentes de atención pastoral o del currículo revisarán la formación ofrecida durante el curso. Podrán organizar actividades educativas específicas, información para los padres, cambios en la supervisión o formación del personal en respuesta a riesgos locales, necesidades de los alumnos o patrones observados en los incidentes.

4. Responsabilidades

Directora ejecutiva. Se consultará a la directora ejecutiva sobre los incidentes que puedan dar lugar a la retirada o cancelación de una plaza escolar, que tengan consecuencias legales o contractuales significativas, que impliquen una intervención policial especialmente grave o que requieran supervisión ejecutiva o legal por otros motivos.

Director del colegio. El director tiene la responsabilidad general de aplicar esta política, autoriza o delega las decisiones operativas importantes, determina las consecuencias disciplinarias graves de acuerdo con la Política de Comportamiento y los términos del colegio —con sujeción a los

procedimientos de aprobación ejecutiva y contractual del centro— y decide cuándo es necesario obtener asesoramiento jurídico o especializado.

Responsables de etapa y de atención pastoral. El responsable de etapa o de atención pastoral correspondiente normalmente coordina la respuesta ante un incidente que afecte a un alumno, determina quién dirigirá cualquier investigación necesaria, se asegura de que se informe a los padres o tutores, supervisa los registros, la evaluación de riesgos, el apoyo y la reincorporación, y revisa las medidas de seguimiento.

Responsable designado de protección de menores (DSL) y coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección. El DSL y/o la persona coordinadora de Bienestar y Protección dirigen o asesoran la respuesta cuando el consumo de sustancias pueda implicar explotación, coacción, desatención, autolesiones, participación en actividades delictivas, abuso u otra situación de vulnerabilidad relacionada con la protección de menores. También coordinan las derivaciones externas de protección de menores cuando sean necesarias.

Todo el personal. El personal debe actuar inmediatamente ante riesgos médicos o de seguridad, comunicar con prontitud cualquier inquietud relacionada con sustancias, conservar las pruebas sin manipularlas innecesariamente, registrar información objetiva y seguir los procedimientos de esta política.

Alumnos. Los alumnos deben respetar las prohibiciones de esta política y comunicar inmediatamente cualquier emergencia médica. Se les anima a pedir ayuda para sí mismos o para otras personas.

Padres y tutores. Se espera que los padres y tutores faciliten información precisa sobre medicación y salud, colaboren con las investigaciones y las medidas de seguridad, y apoyen los planes de intervención o reincorporación acordado

5. Normas para los alumnos

Los alumnos no deben poseer, usar, consumir, suministrar, distribuir ni promocionar sustancias prohibidas, facilitar el acceso a ellas ni encontrarse bajo sus efectos en ninguno de los contextos incluidos en esta política. Tampoco deben llevar a las instalaciones o actividades escolares parafernalia relacionada con el uso indebido de sustancias.

El alcohol está prohibido para los alumnos, sin excepción, en el colegio, en el transporte escolar, durante visitas educativas y viajes con pernoctación, y en eventos relacionados con el colegio, con independencia de las disposiciones locales relativas a los adultos en el lugar del evento. El tabaco, los productos con nicotina y los productos de vapeo también están prohibidos para los alumnos en todos los contextos incluidos en esta política.

Una petición de ayuda genuina y voluntaria se tratará principalmente como una cuestión de bienestar y protección, aunque puede ser necesario abordar también las conductas relacionadas. Los alumnos deben comunicar inmediatamente cualquier sospecha de sobredosis, intoxicación grave, desvanecimiento u otro peligro médico.

6. Normas para el personal y otros adultos, incluido el alcohol en eventos

El personal y otros adultos que trabajen para el colegio o en su nombre no deben poseer, consumir ni suministrar sustancias ilegales o no autorizadas, ni encontrarse bajo sus efectos, mientras trabajan, supervisan a alumnos, conducen por motivos relacionados con el colegio o tienen cualquier otra responsabilidad sobre alumnos. Las inquietudes sobre la aptitud para el trabajo o la conducta de un adulto se gestionarán conforme al Código de Conducta del Personal y los procedimientos pertinentes de protección de menores, salud y seguridad, empleo o disciplina.

El personal no debe consumir alcohol mientras sea responsable de alumnos o los supervise o transporte. Cuando el colegio autorice el alcohol en un evento exclusivo para adultos o en un espacio de recepción para adultos claramente separado, el director del colegio o la persona responsable del evento deberá garantizar que la supervisión de los alumnos esté a cargo de personal que no consuma alcohol y

permanezca plenamente apto para desempeñar sus funciones. No se podrá suministrar alcohol a alumnos ni a otras personas menores de 18 años.

El uso de tabaco, productos con nicotina y dispositivos de vapeo está prohibido en los edificios escolares y entornos educativos conforme a la ley y a las normas del colegio. Los adultos no deben utilizar estos productos mientras supervisan directamente a los alumnos ni de forma visible para ellos durante las actividades escolares.

7. Medicamentos con y sin receta

La medicación utilizada legítimamente no está prohibida cuando se gestiona de acuerdo con los procedimientos médicos del colegio. Los padres y tutores deben facilitar información precisa sobre la medicación pertinente y las necesidades de salud. Los medicamentos con receta solo podrán ser utilizados por la persona a la que se hayan prescrito y de la forma indicada.

Está prohibido compartir, vender, usar indebidamente o tomar deliberadamente una dosis excesiva de medicamentos. El colegio podrá exigir que la medicación quede bajo la custodia de personal autorizado y sea administrada por este, salvo cuando un acuerdo de atención sanitaria permita que el alumno lleve consigo medicación esencial, como un inhalador o un tratamiento de emergencia.

8. Procedimiento de respuesta y toma de decisiones ante incidentes

Fase 1: seguridad inmediata y respuesta médica. El miembro del personal que reciba la información debe abordar cualquier peligro inmediato, separar a los alumnos cuando sea necesario, solicitar la asistencia de una persona formada en primeros auxilios o de los servicios de emergencias cuando esté indicado, y asegurarse de que un alumno con un problema de salud importante no se quede solo.

Fase 2: notificación y custodia. La inquietud debe comunicarse sin demora al responsable de etapa o de atención pastoral correspondiente. Toda sustancia sospechosa o artículo prohibido entregado voluntariamente u obtenido de forma lícita debe quedar bajo custodia conforme al protocolo del apartado 10. Si existen indicios relacionados con la protección de menores, debe informarse inmediatamente al DSL y/o a la persona coordinadora de Bienestar y Protección.

Fase 3: revisión inicial y asignación. El responsable de etapa o de atención pastoral evaluará el riesgo inmediato, identificará a los alumnos implicados, comprobará si existen inquietudes anteriores o relacionadas, decidirá si es necesaria una respuesta de protección de menores y determinará quién dirigirá cualquier investigación requerida. Se debe informar con prontitud al director del colegio en casos graves de posesión, suministro, intoxicación significativa, intervención policial o incidentes que puedan dar lugar a una suspensión o a la retirada o cancelación de una plaza escolar.

Fase 4: investigación y comunicación. La persona encargada de la investigación reunirá información de manera justa y rápida. Normalmente hablará por separado con los alumnos pertinentes, conservará las pruebas disponibles y distinguirá claramente en el registro entre pruebas directas, observaciones, información de terceros y alegaciones no verificadas. Normalmente se informará con prontitud a los padres o tutores, salvo que el DSL y/o la persona coordinadora de Bienestar y Protección determine que el contacto puede aumentar el riesgo para el menor o perjudicar una investigación externa.

Fase 5: decisión, apoyo y seguimiento. El responsable de etapa o de atención pastoral, junto con el director del colegio en los casos graves y el DSL y/o la persona coordinadora de Bienestar y Protección cuando haya aspectos de protección de menores, determinará las medidas de protección, atención pastoral, educación y disciplina. Un miembro del personal designado supervisará cualquier plan de reincorporación o apoyo y lo revisará dentro de los diez días lectivos siguientes al regreso del alumno o al resultado del incidente, o antes si el riesgo lo requiere.

9. Emergencias médicas y sospecha de intoxicación

Una sospecha de sobredosis, intoxicación grave, pérdida de consciencia, dificultad para respirar, convulsiones, dolor torácico, agitación extrema, confusión grave u otro deterioro agudo debe tratarse

como una emergencia médica. Se debe contactar sin demora con los servicios de emergencias cuando esté indicado y prestar primeros auxilios dentro de las competencias del personal.

El personal debe registrar observaciones objetivas en lugar de intentar emitir un diagnóstico médico. Se debe facilitar a los profesionales de emergencias toda la información disponible sobre la sustancia sospechosa, la cantidad y el momento del consumo. Si se sospecha una intoxicación o sobredosis, no se debe animar al alumno a vomitar ni darle comida, bebida o medicación como sustituto del asesoramiento profesional.

10. Protocolo de Registro, Confiscación, Almacenamiento, Transferencia y Eliminación

Autoridad y proporcionalidad. Cualquier registro debe ser necesario, proporcionado y respetuoso con la dignidad y la privacidad, y ajustarse a las facultades legales del colegio, sus obligaciones de protección de menores, las normas contractuales y los requisitos españoles y de las Illes Balears vigentes. Todo registro realizado por personal del colegio debe ser autorizado por el director o por un miembro del equipo directivo en quien se haya delegado específicamente esta facultad, salvo cuando sea necesaria una actuación inmediata para proteger a un alumno u otras personas frente a un riesgo inminente de daño.

El personal no debe realizar registros íntimos ni utilizar la fuerza para registrar a un alumno. Cuando el colegio no tenga una facultad claramente establecida para actuar o persista un riesgo grave, deberá remitir el asunto a los padres o tutores y/o a la policía u otras autoridades competentes, en lugar de exceder sus facultades.

Consentimiento y negativa. Se debe explicar al alumno el motivo del registro solicitado y pedirle que colabore. Cuando sea necesario su consentimiento, debe solicitarse de manera clara. Toda negativa debe registrarse y comunicarse al director del colegio o al miembro del equipo directivo delegado; la negativa no autoriza por sí misma al personal a utilizar la fuerza ni a realizar un registro invasivo. El colegio podrá aplicar consecuencias proporcionadas por negarse a seguir una instrucción escolar razonable cuando lo permita la Política de Comportamiento, y decidir por separado si es necesaria la asistencia policial.

Testigo y dignidad. Normalmente, el registro de bolsos, taquillas u otras pertenencias de un alumno debe ser realizado por dos miembros del personal, uno de ellos en calidad de testigo, y con el alumno presente siempre que sea viable. Cualquier solicitud relacionada con la ropa debe preservar la dignidad del alumno y cumplir los requisitos de protección de menores. El personal no debe exigirle que se quite ninguna prenda, salvo prendas exteriores como un abrigo o una chaqueta.

Confiscación y registro documental. Todo artículo que pase a estar en posesión del colegio debe manipularse lo menos posible. Siempre que sea viable, dos miembros del personal deben presenciar el momento en que se pone bajo custodia. El registro documental debe incluir la fecha, la hora, el lugar, el alumno, la descripción del artículo, las circunstancias, los nombres de los miembros del personal, las medidas adoptadas y cada transferencia de custodia.

El artículo debe entregarse tan pronto como sea viable al director del colegio o a un miembro del equipo directivo específicamente delegado, quien será responsable de garantizar su custodia segura y su registro conforme a esta política.

Almacenamiento precintado y acceso. Cuando sea seguro hacerlo, una sustancia sospechosa debe colocarse en un recipiente adecuado y cerrado o en una bolsa para pruebas, etiquetarse con una referencia única del incidente y guardarse de forma segura en un lugar designado y cerrado con llave. El acceso queda restringido al director del colegio y al personal específicamente autorizado para ese incidente. Nunca deben probarse ni olerse deliberadamente sustancias desconocidas.

Transferencia y eliminación. Las drogas presuntamente ilegales no se devolverán al alumno ni a sus padres o tutores. El director del colegio decidirá cómo y cuándo transferir el artículo, con el asesoramiento de la policía u otra autoridad competente cuando proceda. La transferencia debe realizarse ante un testigo y quedar registrada, incluidos el destinatario, la fecha y la hora. Los medicamentos, el alcohol, el tabaco, los productos con nicotina o de vapeo y otros artículos lícitos solo

podrán devolverse a un padre o tutor o eliminarse cuando sea legal y apropiado hacerlo; deberán registrarse el método y la autorización. El personal no debe destruir por iniciativa propia una sustancia presuntamente ilegal.

11. Suministro, Explotación y Policía u otras autoridades competentes

Suministrar sustancias ilegales o nocivas, o facilitar el acceso a ellas, constituye un asunto excepcionalmente grave. El colegio tendrá en cuenta la naturaleza y cantidad de la sustancia, las pruebas de planificación o beneficio económico, la coacción, la participación de otros alumnos, la edad y vulnerabilidad de las personas implicadas y cualquier indicio de explotación delictiva.

Un alumno implicado en el suministro también puede ser víctima de coacción o explotación. Por tanto, el DSL y/o la persona coordinadora de Bienestar y Protección debe valorar sus necesidades de protección junto con las medidas disciplinarias. El director del colegio, asesorado por estos responsables de protección cuando proceda, decidirá si debe contactar con la policía, los servicios sociales o de protección de menores u otra autoridad competente. Procede contactar inmediatamente con la policía cuando exista una amenaza urgente para la seguridad, sospecha de un delito grave, suministro significativo o explotación, o cuando la gestión segura del asunto exceda las facultades legales del colegio.

12. Padres y tutores

Normalmente se informará con prontitud a los padres o tutores de cualquier inquietud importante que afecte a su hijo. Si contactar con ellos pudiera aumentar el riesgo para el alumno o perjudicar un procedimiento de protección de menores, el DSL y/o la persona coordinadora de Bienestar y Protección determinará la actuación adecuada.

El colegio espera que los padres y tutores colaboren con los planes de seguridad, las indicaciones médicas, las investigaciones y el apoyo acordado. Cuando proceda, podrá recomendar una evaluación o apoyo por parte de profesionales cualificados de salud, asesoramiento psicológico, tratamiento de adicciones o protección de menores.

13. Apoyo, Evaluación de riesgos y Reincorporación

Tras un incidente importante, el responsable de etapa o de atención pastoral decidirá si es necesario elaborar un plan escrito de apoyo al alumno y gestión de riesgos. El plan deberá identificar a la persona responsable, los riesgos y factores desencadenantes conocidos, las necesidades médicas o de protección, las medidas de supervisión o relativas al horario, el contacto con los padres o tutores, el apoyo externo acordado, las expectativas de comportamiento y las fechas de revisión.

Cuando un alumno regrese después de una suspensión, ausencia médica u otro incidente importante relacionado con sustancias, la reincorporación deberá incluir, cuando proceda, una reunión con el alumno y sus padres o tutores, la revisión del plan de riesgos y apoyo, la aclaración de las expectativas, la identificación de un adulto de confianza y reuniones de seguimiento programadas. Normalmente, la primera revisión formal tendrá lugar dentro de los diez días lectivos siguientes, con otras revisiones según sea necesario.

El apoyo podrá incluir asesoramiento psicológico o servicios de bienestar, formación específica, planificación de la seguridad, derivación a profesionales externos y seguimiento razonable. La prestación de apoyo no elimina la posibilidad de aplicar consecuencias por una conducta indebida grave, y la adopción de medidas disciplinarias no elimina las responsabilidades del colegio en materia de protección de menores.

14. Consecuencias y toma de decisiones en Morna

Las infracciones de esta política se estudiarán conforme a las Políticas de Comportamiento de todo el colegio y de Primaria o Secundaria que correspondan, los procedimientos de protección de menores y los términos contractuales del colegio. Las posibles respuestas incluyen medidas educativas o restaurativas, reuniones con los padres, acuerdos de comportamiento, pérdida de privilegios, sanciones

internas, suspensión y, en los casos más graves, retirada o cancelación de una plaza escolar. Estas medidas estarán sujetas a los procedimientos de aprobación ejecutiva y contractual del colegio y se aplicarán de conformidad con la Política de Comportamiento, las condiciones de admisión y matrícula y los procedimientos contractuales pertinentes.

Las consecuencias serán individuales y proporcionadas. El suministro, la posesión reiterada, la intoxicación significativa, las conductas que pongan a otras personas en grave riesgo, la coacción a otros alumnos o la ocultación deliberada de sustancias peligrosas normalmente se tratarán con mayor gravedad que un primer incidente de posesión para consumo personal o una petición voluntaria de ayuda. Ningún resultado será automático por el mero hecho de sospecharse la presencia de una sustancia; las decisiones deberán basarse en las pruebas y circunstancias disponibles.

15. Visitas educativas, viajes con pernoctación y eventos escolares

Esta política se aplica plenamente a las visitas educativas, los viajes con pernoctación y los eventos escolares. Los responsables de los viajes deben incluir los riesgos relacionados con sustancias en la planificación y en las medidas de emergencia. Si la conducta de un alumno crea un riesgo inaceptable para la seguridad, podrá ser retirado de una actividad o enviado a casa cuando sea necesario y proporcionado. Los costes y las gestiones correspondientes se tratarán conforme a los términos del colegio y a la información facilitada sobre el viaje.

En las visitas al extranjero o fuera de la isla, el personal debe tener en cuenta la legislación local. El colegio no puede impedir que la policía u otras autoridades competentes actúen cuando se haya infringido dicha legislación.

16. Registro, Confidencialidad y Revisión de Incidentes

Los incidentes significativos, decisiones, registros, negativas, artículos confiscados, transferencias de custodia, actuaciones médicas, derivaciones de protección de menores, comunicaciones con padres, tutores o autoridades, sanciones, planes de apoyo y medidas de seguimiento deben registrarse en iSAMS, utilizando el apartado designado por el colegio para registros de comportamiento y atención pastoral. iSAMS es el registro oficial de los incidentes significativos relacionados con sustancias conforme a esta política. La información sobre protección de menores también debe incorporarse al registro de protección del colegio cuando sea necesario.

La información se compartirá únicamente con quienes necesiten conocerla por motivos de seguridad, protección de menores, investigación o cumplimiento legal. El personal no debe prometer confidencialidad absoluta. El equipo directivo revisará los datos y patrones de incidentes relacionados con sustancias al menos una vez por trimestre, incluidas las inquietudes recurrentes, las ubicaciones, los grupos de alumnos, los incidentes de vapeo o nicotina, los indicios de suministro o explotación, las emergencias médicas y la eficacia de las intervenciones. Las conclusiones servirán para orientar la prevención, el currículo, la supervisión, la formación del personal, la comunicación con los padres y esta política. Los patrones significativos relativos a la protección de menores también se revisarán con el DSL y/o la persona coordinadora de Bienestar y Protección.

17. Marco Legal y Normativo

Esta política está concebida para aplicarse de conformidad con la legislación vigente en España y en las Illes Balears, y debe leerse junto con los procedimientos actuales del colegio. El marco legal pertinente incluye la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears; la Ley 4/2005, de 29 de abril, sobre drogodependencias y otras adicciones en las Illes Balears; y la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, en su versión modificada, relativa al tabaco y a los dispositivos capaces de liberar nicotina.

El colegio también actuará de conformidad con la legislación aplicable en materia de educación, empleo, salud y seguridad, protección de datos, medicamentos y derecho penal. Dado que las facultades para registrar, retener o transferir artículos pueden depender de las circunstancias y de la

situación legal del artículo, el personal debe seguir el apartado 10 y solicitar asesoramiento jurídico o de la policía u otra autoridad competente cuando existan dudas sobre sus facultades. Esta política no otorga al colegio facultades superiores a las que le reconoce la ley.

18. Políticas Relacionadas y Revisión

Esta política debe leerse junto con las Políticas de Comportamiento de todo el colegio y de Primaria o Secundaria, la Política de Salvaguarda y Protección de Menores, los procedimientos de Primeros Auxilios y Necesidades Médicas, la Política de Visitas Educativas, la Política de Seguridad en Internet y Dispositivos Electrónicos, el Código de Conducta del Personal, la Política de Reclamaciones y los términos y condiciones pertinentes del colegio.

Esta política se revisará al menos una vez al año y antes si los cambios legislativos, las orientaciones sobre protección de menores, los procedimientos del colegio, los riesgos locales o los incidentes significativos indican que es necesario modificarla.

Control de la política

Título de la política	Política sobre Drogas, Alcohol y Consumo de Sustancias 2026/2027
Responsable de la política	Director del colegio
Responsable de su aplicación	Responsables de etapa, responsables de atención pastoral, responsable designado de protección de menores (DSL) correspondiente y coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección
Dirigida a	Todos los alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como el personal y otros adultos que trabajen para el colegio o en su nombre cuando esta política establezca expectativas profesionales o de supervisión para ellos
Aprobada por	Directora Ejecutiva
Fecha de aprobación	10 de septiembre de 2026
Frecuencia de revisión	Al menos una vez al año y antes si se produce un cambio legal, de protección de menores, procedimental o de otro tipo pertinente
Próxima fecha de revisión	10 de septiembre de 2027
Versión	2.1